



Universidad Nacional de Tucumán
Facultad de Medicina

SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 12 ABR. 2011

Expte. N° 80741-011

RES. N°: 224 2011

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con la actualización del "Reglamento General para que las Residencias Médicas obtengan Aval Universitario de esta Facultad" elevado a consideración por el Sr. Secretario de Posgrado -Prof. Dr. Recaredo Valderrábano; y

CONSIDERANDO

Que las Residencias constituyen un sistema educacional destinado a completar la formación integral de los profesionales médicos, ejercitándolos en el desempeño responsable y eficiente de la especialidad para la que se capacitan, ya sea en establecimientos médico-asistenciales privados, de la seguridad social, públicos y/o universitarios;

Que se considera prudente actualizar el reglamento que regula el otorgamiento de avales por parte de la Facultad de Medicina de la UNT, a los sistemas o instituciones que lo soliciten y cumplan con los reglamentos establecidos en los anexos que conforman el presente acto administrativo.

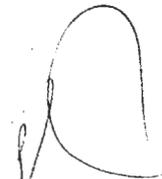
Que el sistema de Residencias se debe desarrollar en un servicio de reconocida capacidad docente, a régimen de tiempo completo cuya duración y programa dependerá de cada especialidad de acuerdo a normas nacionales vigentes para las mismas.

Que esto se puede lograr mediante la dedicación y ejecución personales -con adecuada supervisión-, de procesos de capacitación con progresiva complejidad y responsabilidad, que debe incluir el abordaje de los principios éticos y morales inherentes a la profesión; aspirando generar en el residente la capacidad de continuar con su autoeducación, promoviendo en él una actitud para impulsar el desarrollo sanitario de la comunidad donde actúe.

Que los avales deberán ser tratados por el Consejo de Postgrado y, en su caso, otorgados por la Secretaría de Postgrado y el Decano de la Facultad.

Que el Sistema de "Residencias Médicas Avaladas" debe depender de Secretaría de Posgrado la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Tucumán, la cual distribuirá y /o delegará funciones según corresponda.

Que para el ingreso al Sistema de Residencias, el postulante deberá poseer Título de Médico, debiendo cumplir con los requisitos que más adelante se detallan y aceptar el Reglamento de Residencias de las distintas instituciones avaladas


SECRETARIO DE POSGRADO Y ASESORADO
MÉDICO

///...



Universidad Nacional de Tucumán
Facultad de Medicina

//2.

SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 12 ABR. 2011

Expte. N° 80741-011

RES. N°: 224 2011

Por ello, según lo aconsejado por las Comisiones de Enseñanza y Disciplina y de Interpretación y Reglamento, y atento a la votación afirmativa unánime de los miembros presentes;

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE MEDICINA
(En Sesión Ordinaria del 05 de abril de 2011)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Aprobar y poner en vigencia el "Reglamento General para que las Residencias Médicas obtengan Aval Universitario de esta Facultad.

ARTÍCULO 2°.- Podrán acceder al Aval Académico, las Residencias Médicas de la provincia de Tucumán y del NOA que cumplan con los requisitos de este Reglamento.

ARTÍCULO 3°.- Disponer como requisito previo para la obtención del Aval Académico, la acreditación del servicio solicitante, en los términos establecidos por la Res. N° 450 /2006 y en el marco de la ley N° 22.127

ARTÍCULO 4°.- A los fines de la aplicación del presente reglamento, créase en el ámbito de la Secretaría de Postgrado de la Facultad, el **Comité de Residencias**, que se constituirá en el responsable de la supervisión académica de las Residencias Médicas, el cumplimiento de objetivos y plan de trabajo de las mismas.

ARTÍCULO 5°.- El procedimiento para obtención del Aval será:

Inc. A.- La Institución que solicite el Aval Académico, presentará una nota dirigida al Sr. Decano y por su intermedio a las autoridades de la Secretaria de Posgrado solicitando el mismo, acompañado de copia del reglamento de la Residencia solicitante y del proyecto educativo de la misma.

Inc. B.- La Secretaria de Posgrado a través del Comité de Residencias Médicas verificará la previa acreditación de los servicios donde se desarrollaría la Residencia.

Inc. C.- El reglamento de la residencia solicitante ya sea estatal, privada o de la seguridad social, que solicite el aval académico, deberá cumplir con las condiciones establecidas en el presente reglamento.

///...



Universidad Nacional de Tucumán
Facultad de Medicina

//3.

SAN MIGUEL DE TUCUMÁN,

12 ABR. 2011

Expte. N° 80741-011

RES. N°:

224 2011

Inc. D.- Previo análisis y opinión del Comité de Residencias Médicas, el Consejo de Posgrado analizará la capacidad científica y operativa de la Residencia y aconsejará o no, el otorgamiento del aval correspondiente. El Consejo podrá sugerir a la Residencia solicitante, adecuaciones normativas u operativas a los efectos de que la misma se encuadre dentro de las normas vigentes para otorgar el aval solicitado.

Inc. E.- El Comité de Residencias Médicas participará conjuntamente con el Comité de Docencia e Investigación u otro /s responsable /s de la institución solicitante del Aval Académico, en la supervisión académica y funcional de la Residencia, efectuando inspecciones periódicas de las mismas y/o requiriendo informes escritos de desempeño de docentes y alumnos.

Inc. F.- La Secretaría de Postgrado está facultada para aconsejar suspensión o anulación del aval otorgado a aquellas Residencias que no cumplieran las normas estipuladas.

ARTÍCULO 6°.- Completada la capacitación y aprobada la evaluación final, se elevará la documentación correspondiente a la Secretaría de Posgrado para su aprobación. El CERTIFICADO será firmado por el Director de la Institución solicitante, el Director de la Residencia, el Secretario de Postgrado y el Decano de la Facultad de Medicina de la UNT. En el certificado se consignará la leyenda: "Este certificado no otorga título ni grado académico".

ARTÍCULO 7°.- A los fines de obtener el Aval y con posterioridad a la resolución del Decanato, las Residencias privadas deberán abonar a la Facultad de Medicina un canon mensual que se fijará anualmente. En caso de Residencias Públicas que no tengan sede fijada en la provincia de Tucumán, las provincias cuyas instituciones soliciten el aval, absorberán todos los gastos que demanden las actividades y el canon mensual, cuyo monto será establecido por el Decanato. Parte de ese dinero será destinado a remunerar el trabajo de los miembros del Comité de Residencias Médicas y de los Docentes especialistas convocados para intervenir en el proceso.

ARTÍCULO 8°.- Toda situación no prevista en la presente Reglamentación será analizada por el Consejo de Posgrado para su estudio y propuesta al H. Consejo Directivo de la Facultad de Medicina de la UNT para su dictamen final, contando como marco de referencia el reglamento de Residencias Médicas.

///...



Universidad Nacional de Tucumán
Facultad de Medicina

//4.

SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 12 ABR. 2011

Expte. N° 80741-011

RES. N°: 224 2011

ARTÍCULO 9°.- Las residencias deberán adecuarse de inmediato a la presente norma, como condición excluyente para autorizar la apertura de una nueva cohorte. Los alumnos que se encuentran cursando continuarán con el aval institucional otorgado oportunamente.

ARTÍCULO 10°.- Las Residencias que pertenecen al Sistema SIRUS (Sistema Integrado de Residencias Universitarias en Salud UNT – SIPROSA) y las carreras de Especialización Modalidad Residencias, se guiarán por las reglamentaciones vigentes para cada una de ellas.

ARTÍCULO 11°.- Tome razón la Secretaría de Posgrado. Hágase saber, etc.


Prof. Dr. RECAREDO RAMON VALDERRÁBANO
SECRETARIO DE POSTGRADO
FACULTAD DE MEDICINA - U.N.T.




Prof. Dr. DEMETRIO MATEO MARTINEZ
DECANO
FACULTAD DE MEDICINA - U.N.T.


DECANO y DECANATO
FACULTAD DE MEDICINA